



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

CVO	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
13	Artículo 13 BIS del Código Electoral	No podrán ser postulados como aspirantes a cargos de elección popular quienes hayan sido condenados o sancionados mediante resolución o sentencia firme en los siguientes supuestos: I. Por violencia familiar, doméstica, política en razón de género o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de personas sancionadas por violencia; II. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de personas sancionadas por delitos sexuales; o, III. Como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias o	Anexo 6 "Declaratoria 3 de 3 contra la violencia de género"	Sí, dado que se adjuntaron los anexos correspondientes



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

CVO	FUNDAMENT O	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
		que se encuentre vigente en algún padrón o registro de deudores alimentarios morosos.		
	Artículo 25, Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con Acreditación Local, Prevengan, Atiendan, Sanciones, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto	Las y los aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".		



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

CVO	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
	Electoral de Michoacán			
14	Artículo 281, fracción 6 del Reglamento de Elecciones.	Presentación del formato de registro con firma autógrafa de la representación del Partido Político, o en su caso por la representación legal de la Candidatura Independiente.	Formato de registro ante el SNR de manera impresa.	Sí, dado que se presentaron los documentos debidamente requisitados y signados.
15	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.	Sí, en los casos en que fue solicitado se contó con el escrito correspondiente.
16	Artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como Anexo 4.1 del mismo, así como 192 del Código Electoral.	Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el	Fotografía, únicamente de la o el Candidato que encabeza la planilla, con las especificaciones siguientes:  • Formato: JPG. • Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta	Con relación al presente requisito, El Consejo General determinará lo conducente.



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

CVO	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
		Consejo General.  Las boletas contendrán: La fotografía de la candidatura.	a la altura de los emblemas cuadrados). • Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal. • Color: blanco y negro. • Fondo: blanco. • Ropa: oscura. • Cabeza: descubierta, • Fotografía: sin retoque. • Resolución: 300 dpi	
17	Artículo 169, párrafo 11 del Código Electoral.	Los Partidos Políticos y Candidatos Independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.	Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.  Deberá precisarse si es aplicable a la totalidad de las candidaturas, fórmulas o planillas, que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas comunes postulen.	Si, dado que se anexaron los documentos respectivos.
18	Artículo 189, fracción II, f), del Código Electoral	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas.	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas.  Deberá precisarse si es aplicable a la totalidad de las candidaturas, fórmulas o planillas, que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas comunes postulen.	Si, dado que se anexaron los documentos respectivos.

**DÉCIMO PRIMERO. Fiscalización**

**I. Competencia del INE en materia de fiscalización**

Con relación a la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución General, en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de las candidaturas.

## **II. Presentación de informes de precampaña**

En ese sentido, la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, establecen como atribución reservada del INE, únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

## **III. Reglas para la presentación de los informes de precampaña**

Por su parte, el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establece la parte conducente respecto a las reglas que deberán cumplirse para la presentación de los informes de precampaña.

## **IV. Obligación de garantizar la lícita procedencia de los recursos y del respeto a los topes de gasto de precampaña**

En el mismo sentido, los artículos 163 y 165, segundo párrafo, del Código Electoral, disponen que, los Partidos Políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidaturas, por lo que las y los aspirantes estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

En tal sentido, si una o un precandidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidata o candidato; además, se señala que las precandidaturas que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

entreguen el informe señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por el Código Electoral.

Asimismo, las y los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate, debiendo, el Consejo General resolver sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por dichas causas. Las y los propuestos como candidatas o candidatos a los que se les niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con el artículo 163 en mención, no podrán realizar campaña, aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

Los partidos políticos, dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, presentarán ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de las mismas, por cada uno de las y los aspirantes a candidatura, informando también los nombres y datos de localización de las y los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes y, cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de éstos deberá presentar de manera integrada el informe al que se hace referencia, debiendo la referida Unidad Técnica Fiscalización revisar los informes y a más tardar tres días antes del inicio del período de registro de candidaturas, emitir un dictamen consolidado por cada partido político, en el que, en su caso, se especifiquen las irregularidades encontradas. El dictamen se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.

El Consejo General negará el registro, en el caso concreto, de la planilla de candidaturas a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidaturas hayan violado de forma grave las disposiciones del Código Electoral y en razón de ello, resulte imposible la celebración del Proceso Electoral en condiciones de equidad.



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

## V. Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización

En ese contexto, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG361/2024 relativo a la Resolución respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, de las Precandidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Michoacán.

Al respecto, de la Resolución de referencia, se evidencia que el Partido Político cumplió con los requisitos que marca la ley y los reglamentos en materia de gastos y fiscalización respecto de las postulaciones que aquí se analizan, sin que se haya resuelto que hayan cometido una falta de las consideradas como grave.

Además, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de gastos de precampaña, razón por lo cual en este rubro no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a las y los aspirantes a candidaturas que integran las planillas de Ayuntamientos, materia del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución de candidaturas.** En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituida candidatura alguna que haya renunciado a su registro; asimismo, una candidatura a cargo de elección popular puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, con tan solo dar aviso por escrito al partido y al Consejo General del Instituto, el cual deberá ratificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como el Calendario Electoral, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del 15 de abril al 03 tres de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332, 343 y 348 del Código Electoral, y artículo 22 de los Lineamientos de Paridad, así como



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

con las acciones afirmativas acorde a lo estipulado en el los Lineamientos respectivos.

**DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos.** Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del Antecedente DÉCIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo, no se cuenta con registro alguno de persona sancionada con la imposibilidad de negársele el registro para postularse para algún cargo de elección popular, por lo que, se advierte que no existe elemento que permita afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra de alguna de las candidaturas de mérito, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a candidatura, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

En igual sentido, y conforme a lo establecido en el diverso antecedente DÉCIMO OCTAVO, al haber realizado este Instituto una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE para el caso del Estado de Michoacán, existe una persona registrada como sancionada por dicho rubro, la cual no corresponde a ninguna de las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo. Asimismo, de los oficios de solicitud realizados a diversas autoridades, mencionadas en dicho antecedente se desprende que los postulantes a las candidaturas materia del presente acuerdo, no se encuentran registrados como sancionados, por lo que no se encuentran impedidos para contender en el presente Proceso Electoral.

De lo anterior se colige que, no existe elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte del partido político, estas hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.

**DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre de la candidatura en la boleta.** Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9,



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

del Reglamento de Elecciones, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, hasta el 04 cuatro de abril de la presente anualidad, a través de ocursos agregados a las solicitudes de registro de las planillas, se solicitó la inclusión en la boleta electoral de diversos sobrenombres, respecto de varias candidaturas, que se detallan a continuación:

	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	SOBRENOMBRE
1	EPITACIO HUERTA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LEOPOLDO MORALES CORREA	POLO MORALES
2	JIQUILPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARIO HUMBERTO BUSTAMANTE AYALA	MARIO BUSTAMANTE
3	MORELIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	RENE VALENCIA REYES	RENE VALENCIA
4	NOCUPÉTARO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GONZALO NARES GOMEZ	CHALO
5	PERIBÁN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADRIAN ARROYO ESTRADA	ÑAKA
6	PURÉPERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LEOPOLDO MARTINEZ GONZALEZ	POLO
7	SAN LUCAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ARALIA SAUCEDO FLORES	ARALIA
8	TACÁMBARO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	HOMERO AMADO ANAYA RODRIGUEZ	HOMERO ANAYA
9	TANGANCÍCUARO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	RUBEN JESUS CASTILLO OREGEL	EL CABLE
10	TURICATO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	YESSENIA LIZBETH VAZQUEZ ALANIS	LIZ

En razón de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio, se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

**“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).-** De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.”

**DÉCIMO QUINTO. Paridad de género.** Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas planillas de Ayuntamientos postuladas, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo IEM-CG-107/2024, realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.

**DÉCIMO SEXTO. Solicitud de información a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.** El 05 cinco de abril de la presente anualidad, se enviaron los oficios IEM-SE-388/2024 e IEM-SE-389/2024, dirigidos a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán y a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

En ese sentido, mediante oficios ASM/UGAJ-175/2024 UAOIC/142/2024, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, signados por el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y la titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría, dieron contestación a la solicitud de mérito, informando sobre la lista de las personas que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, de las cuales, para el caso concreto, de un análisis de dicho listado con relación a las candidaturas integrantes de las planillas para integrar los ayuntamientos del Partido Político, se desprende que ninguna de ellas se encuentra inhabilitada.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Elección consecutiva.** Con relación al procedimiento específico para candidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, respecto a la elección consecutiva, dicho rubro se encuentra previsto y regulado en el Capítulo Cuarto, de los *Lineamientos para elección Consecutiva, correspondiente al procedimiento específico para las y los candidatos a integrar las fórmulas de diputaciones respecto a la elección consecutiva.*

Al respecto, por lo que ve a las planillas para integrar Ayuntamientos, que se señalan en el presente Acuerdo y se adjuntan como **Anexo único**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, postulados por el Partido Político, mediante la modalidad de elección consecutiva, lo anterior, de conformidad con los artículos 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral, 22 de los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva, así como lo dispuesto en el formato número 10.2 relativo a la carta bajo protesta de decir verdad del número de períodos para los que ha sido electo bajo esa modalidad, así como del cumplimiento de los requisitos para participar en elección consecutiva de Ayuntamientos, anexo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas y en el que consta la manifestación expresa del interés en participar en la elección consecutiva prevista en los artículos 116 de la Constitución General y 20 de la Constitución Local.

En virtud de lo anterior, se advierte que cumplieron con el requisito señalado, al haber exhibido la carta citada en el párrafo que precede.



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

Así, al tenor de lo anterior y tomando en consideración el formato número 10.1 relativo a la carta bajo protesta de decir verdad del número de períodos para los que han sido electos bajo esa modalidad, se tiene por acreditado que las personas que enseguida se enlistan, cumplen con dicha previsión, pues al respecto ninguno de los integrantes de la misma rebasa la cantidad de períodos por los cuales se puedan reelegir, máxime que esta autoridad llevo a cabo a través del área correspondiente un cruce de información con relación a dicho tema.

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
Buenavista	MARIA ISELA BRAVO SANCHEZ	Regiduría propietaria F3
Huetamo	JAZMIN VALDEZ URIETA	Síndicatura propietaria
Huetamo	INGRID CITLALY LARA HERNANDEZ	Síndicatura suplente
Huetamo	JOSE CRUZ SORIA SANCHEZ	Regiduría suplente F5
Huetamo	LUCIA LUVIANO ORTEGA	Regiduría propietaria F6
Jiquilpan	JUAN CARLOS CAMPOS CEJA	Regiduría suplente F3
Nahuátzen	JUAN CARLOS ONCHI CASTILLO	Presidencia Municipal
Nahuátzen	JENARO MOLINA TORRES	Regiduría propietaria F1
Nocupétaro	GONZALO NARES GOMEZ	Presidencia Municipal
Nocupétaro	MA. DE LA LUZ VILLA BOTELLO	Síndicatura propietaria
Numarán	JOSE DIAZ CAMARENA	Presidencia Municipal
Tzitzio	JOSE NAUNELI PEREZ AVILES	Presidencia Municipal

**DÉCIMO OCTAVO. Conclusión.** Por cuestión metodológica, se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento e incumplimiento de los requisitos con relación a la solicitud de registro presentada por el partido político, acorde con lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, y conforme a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO** del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

#### **I. Análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad**

Respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, el partido político cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, por lo cual, resulta procedente el registro de las fórmulas que conforman el **Anexo único**.



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

Con lo anterior, una vez que el presente Acuerdo cause estado y fenezca el plazo establecido, se instruye dar vista a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la lista de las candidaturas que cumplan con los requisitos de referencia, a efecto de que, al momento de ordenar la impresión de las boletas electorales correspondientes, se incluyan el sobre nombre y las imágenes que procedan.

**DÉCIMO NOVENO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General.** En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por el Partido Político **Revolucionario Institucional**, para el Proceso Electoral, conforme a lo establecido en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las planillas de Ayuntamientos de los municipios **Buenavista, Charapan, Chilchota, Epitacio huerta, Huetamo, Jiquilpan, Morelia, Nahuatzen, Nocupétaro, Numarán, Peribán, Purépero, Queréndaro, Salvador Escalante, San lucas, Tacámbaro, Tangancicuaro, Taretan, Tingüindín, Turicato, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio y Zinapécuaro**, presentadas por el partido político de referencia, conforme a los cuadros



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

esquemáticos descritos en el presente Acuerdo y anexo, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO**, del presente.

**TERCERO.** Se autoriza, conforme a lo establecido en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Acuerdo, incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres de candidaturas que lo solicitaron, razón por lo cual, se deberá de dar vista al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Las planillas de ayuntamiento que conforman el **Anexo único**, del presente Acuerdo, podrán iniciar campaña a partir del **quince de abril, debiendo concluir el siguiente veintinueve de mayo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las planillas para integrar Ayuntamientos aprobadas **-Anexo único-**, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

**SÉPTIMO.** El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TRANSITORIOS:**



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese, acorde a lo dispuesto en el punto de acuerdo **TERCERO** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **SEXTO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

**SEXTO.** Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

**SÉPTIMO.** Notifíquese, automáticamente al partido político, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución General; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.



**ACUERDO No. IEM-CG-141/2024**

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN  
(Firmado)**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA  
PÉREZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN  
(Firmado)**

**FE DE ERRATAS**

En relación con el presente Acuerdo, aprobado por el Consejo General el catorce de abril de dos mil veinticuatro, se ha identificado una inconsistencia respecto al contenido del considerando “**DÉCIMO QUINTO**” mismo que consiste:

<b>Dice:</b>	<b>Debe de decir:</b>
<p><b>DÉCIMO QUINTO. Paridad de género.</b> Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas planillas de</p>	<p><b>DÉCIMO QUINTO. Paridad de género y Acciones Afirmativa.</b> De los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que los partidos políticos deben cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas planillas de Ayuntamientos postuladas, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes, así como lo</p>



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

<p>Ayuntamientos postuladas, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo IEM-CG-107/2024, realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.</p>	<p>referente a la observancia de las cuotas de acciones afirmativas de discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para este Proceso Electoral establecidas en los Lineamientos de Acciones Afirmativas.</p> <p>Ahora bien, en virtud que el 14 catorce de abril, fecha límite para que este Consejo General registre las candidaturas que procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 190, fracción VII, del Código Electoral y en observancia a lo establecido en el diverso artículo 306, este Instituto emitió diversos requerimientos, con el objeto de estar en condiciones de pronunciarse respecto del cumplimiento o incumplimiento del principio de paridad, así como de las cuotas de acciones afirmativa; por tanto con la finalidad de analizar los cumplimientos respectivos presentados el día de hoy, se <b>reserva del pronunciamiento respecto el análisis y resultado del cumplimiento de la paridad y de las acciones afirmativas.</b></p> <p>Lo anterior, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución General, así como las formalidades esenciales del debido proceso.</p>
---	---

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

(Firmado)



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024

**ANEXO ÚNICO**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA**  
**DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**  
 Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PRI</u>	

Municipio: 071-Purépero

Presidencia Municipal y Sindicatura				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Presidencia Municipal	LEOPOLDO MARTINEZ GONZALEZ				X	
Sindicatura Propietaria	MARIA CONSUELO ORDAZ MURILLO				X	
Sindicatura Suplente	NADYA RUIZ MURILLO				X	

Regidurías de Mayoría Relativa					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	DARIO SILVA NAREZ				X	
	Suplente	SERGIO ARROYO ADAME				X	
2	Propietario/a	CLAUDIA IVETTE MELGOZA ABARCA				X	
	Suplente	LETICIA MORENO ALCALA				X	
3	Propietario/a	ANA BERTHA ESPINOSA CHAVEZ				X	
	Suplente	MARIANA MORENO CERDA				X	
4	Propietario/a	JUAN JOSE GUTIERREZ RUIZ			X		
	Suplente	EDUARDO EMANUEL ESPINOSA HERRERA			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PRI

Municipio: 071-Purépero

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	DARIO SILVA NAREZ			X		
	Suplente	SERGIO ARROYO ADAME			X		
2	Propietario/a	CLAUDIA IVETTE MELGOZA ABARCA			X		
	Suplente	LETICIA MORENO ALCALA			X		
3	Propietario/a	ANA BERTHA ESPINOSA CHAVEZ			X		
	Suplente	MARIANA MORENO CERDA			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma del jefe o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma del personal verificador (partido elector).

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PRI

Municipio: 086-Tangancicuaro

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	RUBEN JESUS CASTILLO OREGEL			X		
Sindicatura Propietaria	ARACELI RAMIREZ CONTRERAS			X		
Sindicatura Suplente	ERENDIRA RIVERA GARCIA			X		

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JUAN MANUEL MEDINA AYALA			X		
	Suplente	LUIS OMAR REYES CHAVEZ			X		
2	Propietario/a	GLADYS REFUGIO TORRES ALVAREZ			X		
	Suplente	MARIA ALEJANDRA DEL TORO URENDA			X		
3	Propietario/a	RAMIRO VELAZQUEZ OROZCO		X			
	Suplente	SANTIAGO JARACUARO VILLANUEVA		X			
4	Propietario/a	KIMBERLY NAOMY ANDRADE GUERRERO			X		
	Suplente	ROMINA VILLASEÑOR CHAVEZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PRI

Municipio: 086-Tangancicuaro

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JUAN MANUEL MEDINA AYALA			X		
	Suplente	LUIS OMAR REYES CHAVEZ			X		
2	Propietario/a	GLADYS REFUGIO TORRES ALVAREZ			X		
	Suplente	MARIA ALEJANDRA DEL TORO URENDA			X		
3	Propietario/a	RAMIRO VELAZQUEZ OROZCO		X			
	Suplente	SANTIAGO JARACUARO VILLANUEVA		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (autoría interna)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PRI	

Municipio: 031-Epitacio Huerta

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	LEOPOLDO MORALES CORREA			X		
Sindicatura Propietaria	PATRICIA SOTO TELLEZ				X	
Sindicatura Suplente	JUDITH SANDOVAL VELAZQUEZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	PATRICIA PEREZ MORALES			X		
	Suplente	BEATRIZ NOGUEZ GONZALEZ			X		
2	Propietario/a	MAYRA DOLORES RODRIGUEZ RODRIGUEZ			X		
	Suplente	ANA CAJIGA MORALES			X		
3	Propietario/a	ABRAHAM GONZALEZ YAÑEZ		X			
	Suplente	ALBERTO MORA MORALES		X			
4	Propietario/a	J FILIBERTO PEREZ ESTRELLA			X		
	Suplente	LEONARDO CASTILLO PEREZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PRI

Municipio: 031-Epitacio Huerta

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	PATRICIA PEREZ MORALES			X		
	Suplente	BEATRIZ NOGUEZ GONZALEZ			X		
2	Propietario/a	MAYRA DOLORES RODRIGUEZ RODRIGUEZ			X		
	Suplente	ANA CAJIGA MORALES			X		
3	Propietario/a	ABRAHAM GONZALEZ YANEZ		X			
	Suplente	ALBERTO MORA MORALES		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (partido interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**  
 Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PRI	

Municipio: 080-Salvador Escalante

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MELITON NARANJO RIVERA			X		
Sindicatura Propietaria	MARISOL ZARAGOZA SILVA			X		
Sindicatura Suplente	EDELMIRA ORNELAS AGUILAR			X		

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	DIEGO IVAN MARTINEZ ANGEL			X		
	Suplente	JUAN VICENTE TINOCO PERA			X		
2	Propietario/a	DINA AGUILAR MOLINA			X		
	Suplente	GABRIELA VARGAS PONCE			X		
3	Propietario/a	YURITZI ANDREA MARTINEZ RIVERA			X		
	Suplente	AURA GUADALUPE OROZCO CUARAQUI			X		
4	Propietario/a	IVAN IGNACIO OLVERA PEREZ		X			
	Suplente	JOSEPH EMMANUEL RAMIREZ LOPEZ		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PRI

Municipio: 080-Salvador Escalante

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		DIEGO IVAN MARTINEZ ANGEL		X		
	Suplente		JUAN VICENTE TINOCO PEÑA		X		
2	Propietario/a		DINA AGUILAR MOLINA		X		
	Suplente		GABRIELA VARGAS PONCE		X		
3	Propietario/a		YURITZI ANDREA MARTINEZ RIVERA		X		
	Suplente		AURA GUADALUPE OROZCO CUARAQUI		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

**PRD**

Denominación: PP PRI

Municipio: 101-Tzintzuntzan

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	FILIBERTO VILLAGOMEZ ESTRADA			X		
Sindicatura Propietaria	SOFIA CERAS CUIRIZ				X	
Sindicatura Suplente	ELSA ZALDIVAR CALDERON				X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	FABIAN PEÑA VILLAGOMEZ		X			
	Suplente	ALEJANDRO VELAZQUEZ ACOSTA		X			
2	Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES TINOCO BARRIGA			X		
	Suplente	ANA JULIETA CORNELIO ESTRADA			X		
3	Propietario/a	JUAN MORALES REYES		X			
	Suplente	JOSE MARTIN DIEGO MOLINERO SALDIVAR		X			
4	Propietario/a	GABRIELA CORRAL SANCHEZ			X		
	Suplente	MIRIAM VILLAGOMEZ HUETZEN			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PRI

Municipio: 101-Tzintzuntzan

Regidurías de Representación Proporcional					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	FABIAN PEÑA VILLAGOMEZ			X		
	Suplente	ALEJANDRO VELAZQUEZ ACOSTA			X		
2	Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES TINOCO BARRIGA				X	
	Suplente	ANA JULIETA CORNELIO ESTRADA				X	
3	Propietario/a	JUAN MORALES REYES			X		
	Suplente	JOSE MARTIN DIEGO MOLINERO SALDIVAR			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de los personal validadores (control interno).

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PRI

Municipio: 069-Peribán

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		ADRIAN ARROYO ESTRADA		X		
Sindicatura Propietaria		MARIA ESTER ZAMUDIO AGUILAR			X	
Sindicatura Suplente		ANA ROSA BLANCO ARROYO			X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MA GUADALUPE AVALOS MARTINEZ			X	
	Suplente		MARIA GUADALUPE DEL RIO SANTOYO			X	
2	Propietario/a		LAURA ESTELA BERNAL ENRIQUEZ			X	
	Suplente		ILIANA LIZBETH ESQUIVEL VALENCIA			X	
3	Propietario/a		JAVIER VEGA SOLORIO		X		
	Suplente		CRISTIAN ALEJANDRO NUÑEZ SANCHEZ		X		
4	Propietario/a		JUAN MANUEL CAMPOS FABIAN			X	
	Suplente		JORGE LUIS ROSALES BUCIO			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso.

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

**PRD**

Denominación: PP PRI

Municipio: 069-Peribán

Regidurías de Representación Proporcional					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	MA GUADALUPE AVALOS MARTINEZ				X	
	Suplente	MARIA GUADALUPE DEL RIO SANTOYO				X	
2	Propietario/a	LAURA ESTELA BERNAL ENRIQUEZ				X	
	Suplente	ILIANA LIZBETH ESQUIVEL VALENCIA				X	
3	Propietario/a	JAVIER VEGA SOLORIO			X		
	Suplente	CRISTIAN ALEJANDRO NUÑEZ SANCHEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o las funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma (de la persona validadora (control interno))

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

**PRD**

Denominación: PP PRI

Municipio: 073-Queréndaro

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	RODRIGO BERNABE HERNANDEZ			X		
Sindicatura Propietaria	MARIA DE LOURDES CORONA AGUILAR				X	
Sindicatura Suplente	MARIA ESTHER PADILLA CARMONA				X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SILVA		X			
	Suplente	MARISOL CERVANTES CARAPIA			X		
2	Propietario/a	BRENDA LIZETTE VARGAS RAMIREZ			X		
	Suplente	CELENE MALDONADO LANDEROS		X			
3	Propietario/a	MARTIN LAZARO GONZALEZ MENDOZA		X			
	Suplente	MARIA ELENA CORDOVA ZACARIAS			X		
4	Propietario/a	MARIA ORTENCIA GARCIA MENDOZA			X		
	Suplente	GRISELDA LETICIA ORTIZ MUÑOZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

PRD

Denominación: PP PRI

Municipio: 073-Queréndaro

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SILVA		X		
	Suplente		MARISOL CERVANTES CARAPIA			X	
2	Propietario/a		BRENDA LIZETTE VARGAS RAMIREZ			X	
	Suplente		CELENE MALDONADO LANDEROS	X			
3	Propietario/a		MARTIN LAZARO GONZALEZ MENDOZA	X			
	Suplente		MARIA ELENA CORDOVA ZACARIAS			X	
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-141/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

**PRD**

Denominación: PP PRI

Municipio: 083-Tacámbaro

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	HOMERO AMADO ANAYA RODRIGUEZ			X		
Sindicatura Propietaria	YULIANA AVALOS MORENO				X	
Sindicatura Suplente	VERONICA SEGOVIA GUZMAN				X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JESUS ALFONSO GOMEZ MALDONADO			X		
	Suplente	ISSMAN GIOVANNI ZUÑIGA TORRES			X		
2	Propietario/a	IRENE MEJIA SAUCEDO				X	
	Suplente	LUCIA MALDONADO SAUCEDO				X	
3	Propietario/a	BELISARIO PEREZ ARREOLA			X		
	Suplente	CARLOS EDGARDO VARGAS MIRANDA			X		
4	Propietario/a	MARILU VILLASEÑOR TELLEZ				X	
	Suplente	MARIA DEL CARMEN MAGAÑA GONZALEZ				X	
5	Propietario/a	SERGIO ALEJANDRO BEJAR GUILLEN			X		
	Suplente	GUILLERMO IGNACIO GUZMAN SOSA			X		
6	Propietario/a	MONICA SAMAHARA JUAREZ TINOCO				X	
	Suplente	PATSY AGUIRRE FLORES				X	
7	Propietario/a						
	Suplente						